



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX -2018-28336264-GDEBA-DGIIOMA - Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA)

VISTO el Expediente EX-2018-28336264- -GDEBA-DGIIOMA, sus asociados EX-2019-03993219- -GDEBA-DGIIOMA y EX-2019-04001075- -GDEBA-DGIIOMA, referido a la recomposición de valores de las prestaciones brindadas por la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1076-GDEBA-DGIIOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la recomposición de valores de las prestaciones contempladas en el convenio entre el IOMA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA);

Que en el orden 7 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva propuesta de aumento, sugiriendo otorgar un incremento del 5 % lineal, sobre los valores vigentes para los diferentes niveles del nomenclador de anestesiología a partir del 1 de noviembre de 2018, vinculando en el orden 4 la RESOL-2018-1076-GDEBA-DGIIOMA con los valores vigentes y en el orden 6 el Anexo con el detalle valorizado de la propuesta;

Que seguidamente, en el orden 14, en nueva intervención, la precitada Dirección informa que se procedió a suscribir un Acta de Comisión Mixta con la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), mediante la cual se acordó una propuesta ampliada consistente en un incremento del 10 % para el último tramo del año 2018, que se aplicará de manera retroactiva en dos etapas: un 5 % sobre los valores vigentes a partir del mes de noviembre de 2018 y el porcentaje restante a partir del mes de diciembre 2018, como así también un incremento para el año 2019 del 20 %, que se aplicará en dos etapas: un 12 % con vigencia a partir del mes de marzo 2019 y el porcentaje restante con vigencia a partir del mes de agosto 2019, vinculando en el orden 13 el anexo con el detalle valorizado de las prestaciones con los valores propuestos para cada etapa;

Que en el orden 16, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento de la nueva propuesta sin objeciones que formular, y remite las actuaciones a la Dirección General de Administración a efectos de realizar la imputación del gasto correspondiente considerando que el consumo promedio mensual para dicho prestador es de pesos treinta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil sesenta y uno cononce centavos (\$32.553.061,11);

Que en el orden 18, la Dirección General de Administración analiza el aumento solicitado y estima que correspondería tratar por los presentes actuados los aumentos correspondientes al tramo de 2018, por lo que solicita se proceda a realizar la imputación del gasto correspondiente al período 2019 por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$43.946.632,50), incluyéndose en el orden 20 el comprobante de imputación preventivo por sistema SIGAF;

Que en el orden 31, la Asesoría General de Gobierno no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite para el último tramo de 2018 (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley Nº 6982 -T.O. Decreto Nº 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 33, la Dirección General de Administración remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su intervención, informando las diferentes variables que se han contemplado y que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores;

Que en el orden 34, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia informa que se ha consultado la Página Web www.indec.gov.ar, IPC, Nivel Salud, observando que los incrementos propuestos se encuentran dentro de las variaciones del sector para el ejercicio de 2018;

Que en el orden 35 se expide la Contaduría General de la Provincia señalando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que en el orden 36, la Fiscalía de Estado considera que puede el Directorio del Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas toma intervención en el orden 41, sin observaciones que efectuar – desde el punto de vista jurídico-, por lo que estima podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar la propuesta en los términos descriptos, de considerarlo oportuno y conveniente;

Que en el orden 44, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria acompaña bajo el IF-2019- 05658124 -GDEBA-DAYFMAIOMA, el anexo con el listado valorizado de las prestaciones correspondiente a la propuesta de incremento del último tramo del año 2018 (meses noviembre y diciembre);

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 8 de marzo de 2019, en las actuaciones referidas al incremento de valores de las prestaciones brindadas por la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Provincia de Buenos Aires (AAARBA), según consta en el Acta Nº 8, **RESOLVIÓ** por mayoría: Aprobar un incremento del 10 % de los valores de las prestaciones correspondientes al convenio marco vigente entre el IOMA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Provincia de Buenos Aires (AAARBA), escalonado en dos etapas: un 5 % con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2018 y el porcentaje restante a partir del 1º de Diciembre de 2018, conforme se detalla en el IF-2019-05658124- GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento del 10 % de los valores de las prestaciones correspondientes al convenio marco vigente entre el IOMA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Provincia de Buenos Aires (AAARBA), escalonado en dos etapas: un 5 % con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2018 y el porcentaje restante a partir del 1° de Diciembre de 2018, conforme se detalla en el IF-2019-05658124- GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA) y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria y a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

VALORES DE ANESTESIA POR NIVELES

NIVEL	DESCRIPCION	VALOR VIGENTE	NOV'18	DIC'18
MB	MAYOR B	1,661.39	1,744.46	1,827.53
MD	MAYOR D	1,910.60	2,006.13	2,101.66
ME	MAYOR E	2,197.19	2,307.05	2,416.91
MF	MAYOR F	2,526.77	2,653.11	2,779.45
MI	MAYOR I	2,905.76	3,051.05	3,196.34
EA	ESPECIAL A	3,341.64	3,508.72	3,675.80
EB	ESPECIAL B	3,842.89	4,035.03	4,227.18
EC	ESPECIAL C	4,419.32	4,640.29	4,861.25
ED	ESPECIAL D	5,082.23	5,336.34	5,590.45
EE	ESPECIAL E	5,844.55	6,136.78	6,429.01
EF	ESPECIAL F	6,721.23	7,057.29	7,393.35
EG	ESPECIAL G	7,729.41	8,115.88	8,502.35
EH	ESPECIAL H	8,888.83	9,333.27	9,777.71
EI	ESPECIAL I	10,222.17	10,733.28	11,244.39
EJ	ESPECIAL J	11,755.48	12,343.25	12,931.03
EK	ESPECIAL K	13,518.81	14,194.75	14,870.69
EL	ESPECIAL L	15,546.63	16,323.96	17,101.29
EM	ESPECIAL M	17,878.61	18,772.54	19,666.47
EN	ESPECIAL N	20,560.41	21,588.43	22,616.45
EO	ESPECIAL O	23,644.48	24,826.70	26,008.93
EP	ESPECIAL P	27,191.14	28,550.70	29,910.25
EV	EVALUACION ANESTESICA	573.17	601.83	630.49
UD	URGENCIA DIURNA	955.31	1,003.08	1,050.84
UN	URGENCIA NOCTURNA	1,910.60	2,006.13	2,101.66
UF	URGENCIAS SAB-DOM-FERIADOS	2,865.90	3,009.20	3,152.49
UTA	USO DE TECNOLOGIA EN ANESTESIA	SE SUMA UN 20 % SOBRE EL VALOR DEL NIVEL CORRESPONDIENTE		
Código 30.01.05		SE SUMA UN 25 % SOBRE EL VALOR DEL NIVEL CORRESPONDIENTE		



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Anestesia. Incrementos Nov y Dic de 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.